

## RESOLUCIÓN 583.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";*

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes él: *"Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";*

**Que**, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad";*

**Que**, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: *"Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales";*

**Que**, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenio de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: *"Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media";*

**Que**, es necesario unificar la normativa institucional para normar las actividades y aspectos relacionados a las pasantías pre profesionales que los y las estudiantes de la ESPOCH realizan en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías;

**Que**, se conoció el oficio 0415.VID.ESPOCH.12, suscrito por los señores Miembros de la Comisión Jurídica Institucional, quienes remiten el Proyecto de Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como el Proyecto de Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

### RESUELVE:

Expedir la siguiente:

## RESOLUCIÓN NORMATIVA DE PASANTÍAS PRE PROFESIONALES EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### TITULO I PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPITULO I ÁMBITO Y OBJETO

**Artículo 1. Ámbito.-** Esta resolución normativa regula las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías de la institución.

**Artículo 2. Objeto.-** Esta resolución normativa tiene por objeto regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción.

#### CAPÍTULO II DE LAS PASANTÍAS PRE PROFESIONALES



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ \* Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

## SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

**Artículo 3. Definición.-** Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.

**Artículo 4. Tiempo de duración.-** Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto.

Las pasantías para proyectos de investigación, vinculación o consultorías durarán de acuerdo al cronograma de actividades del respectivo proyecto.

Finalizado este tiempo no se podrá renovar el contrato de pasantía con la o el estudiante.

**Artículo 5. De los horarios de las pasantías.-** La o el pasante deberá cumplir con treinta horas semanales, con un máximo de 6 horas diarias, de lunes a viernes, acorde con el horario convenido entre el pasante y la institución.

**Artículo 6. Del reconocimiento económico mensual.-** El reconocimiento económico mensual para la o el pasante será el equivalente a una remuneración básica unificada y su pago será cubierto con cargo a la partida presupuestaria establecida para el efecto.

**De la afiliación al IESS.** Las y los pasantes deberán estar afiliados obligatoriamente al régimen de la Seguridad Social, desde el inicio de sus pasantías, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes expedida por la respectiva entidad rectora.

Para efectos de la afiliación la totalidad del aporte será individual del pasante, y no incluirá el pago correspondiente al seguro general de cesantía y de los fondos de reserva. Del reconocimiento económico asignado se retendrá mensualmente el valor del aporte que corresponda a los pasantes según lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y su codificación reglamentaria expedida para el efecto.

**Artículo 7. De la no existencia de relación laboral.-** Por su naturaleza este tipo de contratos no originan relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público.

No obstante, aun cuando la o el pasante no mantiene ningún vínculo laboral con las instituciones públicas tiene la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en su contrato y deberá sujetarse a la normativa institucional, en lo que fuere aplicable.

**Artículo 8. Del contrato de pasantía.-** La o el pasante seleccionado deberá suscribir con la ESPOCH un contrato de pasantía, el cual será elaborado en formato único y se regirá a las normas jurídicas previstas en la presente resolución normativa. El contrato individual de pasantía deberá contener:

- a) Denominación de comparecientes;
- b) Determinación del lugar y la unidad académica, administrativa, de producción y proyecto de investigación, vinculación o consultoría de la ESPOCH donde se llevará a cabo la pasantía;
- c) Determinación de la carga horaria, duración y horarios a cumplir por la o el pasante;
- d) Régimen de asistencia y normas disciplinarias;
- e) Derechos y obligaciones de las partes;
- f) Causales de terminación del convenio de pasantía;
- g) Obligaciones al término de la pasantía;
- h) Cláusula de confidencialidad;
- i) Inexistencia de relación laboral;
- j) Controversias; y,
- k) Lugar y fecha de celebración.



ACREDITADA

# ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ \* Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

## SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 9. Del número límite de pasantes.-** La ESPOCH podrá contratar de acuerdo a las necesidades institucionales, el número de pasantes máximo equivalente al 5% del total de la nómina de sus docentes, servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores.

### TÍTULO II

#### CONVOCATORIA, REQUISITOS Y TRIBUNAL DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PASANTES DE LAS UNIDADES DE LA ESPOCH

##### CAPÍTULO I

##### CONVOCATORIA Y REQUISITOS

**Artículo 10. Convocatoria.-** Las Facultades de acuerdo a sus necesidades o a solicitud de una Unidad Administrativa o de Producción, serán las responsables de convocar al concurso interno de merecimientos y oposición.

**Artículo 11. De la convocatoria.-** En la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición deberá constar la siguiente información:

- Unidad académica (Área, asignaturas y/o laboratorio), Unidad administrativa o Unidad de producción según corresponda;
- Requisitos para postulación; y,
- Fecha, lugar y hora de recepción de documentos.

**Artículo 12. Requisitos para postulación.-** Los requisitos para ser postulante al concurso de merecimientos y oposición serán los siguientes:

- Solicitud de participación en el concurso (hoja de papel politécnico) dirigido a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica convocante;
- Haber aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios vigente correspondiente a la Unidad Académica de la que proviene; y,
- Hallarse legalmente matriculado en su trabajo de titulación o graduación.

**Artículo 13. Lugares y fecha mínima de publicación.-** La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición se publicará en las carteleras de la Facultad, Escuelas y otros sitios fácilmente visibles, con por lo menos 8 días calendario de anticipación a la fecha fijada para la recepción de la documentación.

**Artículo 14. Presentación de documentos.-** Los postulantes al concurso de merecimientos y oposición presentarán sus documentos en una carpeta en la Secretaría del Decanato de la Facultad convocante.

##### CAPÍTULO II

##### DEL TRIBUNAL DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

**Artículo 15. Designación del Tribunal.-** Las Comisiones de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades designarán y conformarán el respectivo Tribunal del Concurso de Merecimientos y Oposición de acuerdo a las necesidades. Las Unidades Administrativas que no formen parte de las facultades, solicitarán la designación del Tribunal y la ejecución del concurso a la Facultad más afín a las funciones del pasante.

**Artículo 16. Integración del Tribunal.-** El Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición estará integrado por:

- La autoridad académica o administrativa de la Unidad requirente, quien lo presidirá; y,
- Dos profesores afines a las funciones que desempeñará el pasante.

La Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades serán quienes designen al secretario Ad-hoc para este proceso de entre los profesores que integran este Tribunal.

**Artículo 17. Declaratoria de concurso desierto.-** En el caso de que en la primera convocatoria al concurso, se presente un solo participante, la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad convocante, procederá a declararlo desierto y dispondrá la publicación de



# ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ \* Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

## SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

una segunda convocatoria, sin embargo si en esta segunda convocatoria no se obtuviere más de un participante, el Tribunal designado procederá a realizar el concurso con el único participante.

### TÍTULO III ETAPAS DEL CONCURSO

#### CAPÍTULO I DE LA ETAPA DE MERECIMIENTOS

**Artículo 18. Definición.-** Los merecimientos es la etapa en la que se califican los documentos entregados por los concursantes.

**Artículo 19. Parámetros para la calificación de merecimientos.-** La calificación de merecimientos tendrá un puntaje máximo de 40 puntos, tomando en consideración los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
<b>a) Promedio general más alto de las calificaciones de la malla curricular de entre las carpetas presentadas:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Primer lugar</li><li>Segundo lugar</li><li>Tercer lugar</li></ul>	14 12 10
<b>b) Promedio más alto de las calificaciones de la o las asignaturas afín al concurso seleccionadas de la malla curricular por parte del Tribunal</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Primer lugar</li><li>Segundo lugar</li><li>Tercer lugar</li></ul>	8 6 4
<b>c) Cursos y/o seminarios aprobados, afines al concurso:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Aprobados</li></ul>	2 puntos por cada 20 horas (Hasta un máximo de 8 puntos)
<b>d) Cursos y/o seminarios asistidos, afines al concurso:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Asistidos</li></ul>	1 punto por cada 20 horas (Hasta un máximo de 6 puntos)
<b>e) Otros méritos de tipo académico, científico estudiantil:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Ser ganador de concursos académicos a nivel internacional</li><li>Ser ganador de concursos académicos a nivel nacional</li><li>Mejor estudiante de la carrera</li><li>Participaciones en exposiciones académicas</li></ul>	3 2 2 0.5 (Hasta un máximo de 4 puntos)
<b>TOTAL EN LA ETAPA DE MERECIMIENTOS</b>	<b>40 PUNTOS</b>

**Artículo 20. Calificación de los Merecimientos.-** Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha máxima para la recepción de la documentación por parte de la Secretaría, el Decano/a remitirá dicha documentación al Presidente del Tribunal de Merecimientos y Oposición quien a su vez dentro del término de veinte y cuatro horas convocará a todos los miembros para:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
- Calificar los méritos de los participantes;
- Fijar 3 temas afines al concurso, uno de los cuales deberá ser abordado por sorteo en la oposición; y,
- Dentro de las 24 horas término, se fijará la fecha y hora para el retiro de los temas por parte de los concursantes.

Los temas seleccionados por el Tribunal se notificarán por escrito a los participantes del concurso indicando fecha, hora y lugar para la oposición, que no podrá ser inferior a 72 horas



# ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ \* Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

## SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

término a partir de la notificación. La notificación será a través de medio impreso dejando la respectiva constancia de su recepción, para cuyo efecto será de responsabilidad de los participantes el retiro de las comunicaciones en la Secretaría de los respectivos Decanatos de acuerdo a la planificación establecida por el Tribunal.

**Artículo 21. Puntaje Mínimo en Merecimientos.-** El puntaje mínimo en la etapa de merecimientos será 28 sobre 40 puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Tribunal de Merecimientos y Oposición lo declarará desierto.

### CAPÍTULO II DE LA OPOSICIÓN

**Artículo 22. Definición.-** Etapa en la que se califican los conocimientos que poseen los concursantes.

**Artículo 23. Parámetros para la Calificación de la Oposición.-** Para la oposición se estable un puntaje máximo de 60 puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
<b>a) Exposición del tema:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación y exposición</li><li>• Respuesta a preguntas</li><li>• Uso de medios audiovisuales</li></ul>	30 20 5
<b>b) Trabajo escrito relacionado con uno de los temas de la oposición</b>	5
<b>TOTAL EN LA ETAPA DE OPOSICIÓN</b>	<b>60 PUNTOS</b>

**Artículo 24. Sorteo.-** En la fecha y hora para la recepción de las pruebas de oposición, en presencia del Tribunal de Merecimientos y Oposición y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina:

- El orden de participación; y,
- El tema a exponer.

**Artículo 25. Tiempo.-** Los concursantes dispondrán de máximo 50 minutos para el desarrollo de la exposición. En caso de requerirse demostración práctica, el Tribunal de Merecimientos y Oposición del Concurso fijará el tiempo para su desarrollo.

**Artículo 26. Reserva.-** Mientras el concursante desarrolla el tema sorteado, los demás participantes permanecerán fuera del local donde se realiza la prueba de oposición.

**Artículo 27. Formulación de preguntas.-** Al término de la exposición del tema sorteado, los miembros del Tribunal de Merecimientos y Oposición formularán las preguntas relacionadas con éste. El tiempo utilizado para las preguntas será de máximo 15 minutos y el o la Presidenta del Tribunal actuará como moderador.

**Artículo 28. Calificación de la Oposición.-** El mismo día después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, el Tribunal de Merecimientos y Oposición procederá a la calificación.

### TITULO IV DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAPÍTULO I PROCESO DE SELECCIÓN



ACREDITADA

# ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ \* Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

## SECRETARÍA GENERAL

---

**Artículo 29. Puntaje Mínimo.-** El puntaje mínimo del concurso de merecimientos y oposición será 70 sobre 100 puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Tribunal de Merecimientos y Oposición lo declarará desierto.

**Artículo 30. Acciones afirmativas.-** El Tribunal de Merecimientos y Oposición, reconocerá acciones afirmativas concediendo una puntuación adicional de un (1) punto sobre la calificación obtenida en el procedimiento de evaluación a favor de:

- a) Personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de éstas;
- b) A favor de las mujeres, ciudadanas y ciudadanos afroecuatorianos, indígenas y montubios; y,
- c) Migrantes.

**Artículo 31. Resultados.-** El Tribunal de Merecimientos y Oposición elaborará el Acta Final de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa de merecimientos, oposición y puntajes por acción afirmativa, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la Secretaría de la Unidad Académica requirente la publicación del Acta Final de Merecimientos y Oposición, en las carteleras de la Facultad, el o la Secretaría Ad-hoc del Tribunal de Merecimientos y Oposición del Concurso sentará razón de la fecha y hora de la publicación.

**Artículo 32. Informe.-** El Tribunal de Merecimientos y Oposición del Concurso dentro de las 48 horas hábiles contadas desde la publicación del Acta Final de Merecimientos y Oposición, remitirá a la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, un informe motivado de los resultados del concurso en el que se hará constar toda la documentación de respaldo.

**Artículo 33. Declaratoria de Ganador.-** La Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, declarará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición al concursante que conste con mayor puntaje total en el Acta Final de Merecimientos y Oposición y solicitará al Consejo Politécnico autorice al Rector o Rectora la suscripción del correspondiente contrato de pasantía.

**Artículo 34. Empate.-** En caso de empate se declarará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición, al concursante con discapacidad o enfermedad catastrófica de ser el caso. Cuando no existan participantes con discapacidad o enfermedad catastrófica, se declarará ganador al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación asignada al "promedio general de las calificaciones de la malla curricular de entre las carpetas presentadas". Si hubiere de igual manera empate se procederá a un sorteo público.

### TITULO IV

#### DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS PASANTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN O CONSULTARÍAS

#### CAPÍTULO ÚNICO DESIGNACIÓN

**Artículo 35. Designación.-** Las y los pasantes de los proyectos de investigación, vinculación o consultorías no se someterán a concurso de merecimientos y oposición, siendo su designación facultad del Director o Directora del Proyecto, para cuyo efecto se observará los principios de responsabilidad académica y competencias propias del perfil requerido de acuerdo al proyecto. La o el Director del Proyecto solicitará al Consejo Politécnico autorice al Rector o Rectora la suscripción del correspondiente contrato de pasantía.



ACREDITADA

# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ \* Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

## SECRETARÍA GENERAL

---

### TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LAS Y LOS PASANTES

#### CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 36. Obligaciones de los pasantes.**- Son obligaciones de los pasantes las siguientes:

- a) La responsabilidad de asistir a la pasantía y realizarla de manera lícita y personal;
- b) Cumplir con las tareas asignadas por el Profesor, Autoridad Académica, Autoridad Administrativa, Jefe de Unidad o Director del Proyecto;
- c) Coordinar la realización de las actividades investigativas, académicas, de extensión, producción, entre otras, con el Profesor, Autoridad Académica, Autoridad Administrativa, Jefe de Unidad o Director del Proyecto, las cuales se realizarán de acuerdo al plan elaborado para el efecto;
- d) Mantener en óptimas condiciones los laboratorios, gabinetes, talleres, semovientes, maquinaria, equipos y programas específicos a su cargo;
- e) Responsabilizarse de todo cuanto le fuere entregado a su cuidado de acuerdo al inventario correspondiente por parte del Jefe de la Unidad;
- f) Presentar informes técnicos y administrativos con el respaldo y justificativos pertinentes, dirigido al Profesor, Autoridad Académica, Autoridad Administrativa, Jefe de Unidad o Director del Proyecto con copia a la máxima autoridad académica correspondiente y en el caso de los proyectos a su Director; y,
- g) Guardar reserva de la información a la que tuviere acceso producto de las investigaciones realizadas, respetando el derecho de propiedad intelectual de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

La o el pasante se compromete a justificar inmediatamente su inasistencia a la pasantía. En caso de inasistencia injustificada por tres días, se procederá a dar por terminado el contrato de pasantía, por parte de la ESPOCH, previa comunicación escrita de la máxima autoridad Académica, Administrativa o Director del Proyecto.

**Artículo 37. Prohibiciones de los pasantes.**- Los pasantes no podrán ejercer las siguientes actividades:

- a) Impartir clases;
- b) Evaluar pruebas, informes y/o exámenes; y,
- c) Reemplazar a profesores.

#### CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

**Artículo 38. Del proceso disciplinario.**- Las y los pasantes estarán sujetos al proceso disciplinario establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa interna que para el efecto se haya expedido a nivel institucional.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** Una vez culminado el periodo de pasantías el estudiante podrá solicitar a su Unidad Académica la convalidación de las prácticas pre-profesionales definidas en la estructura curricular de su carrera, previo informe y evaluación del cumplimiento de sus actividades elaborado por el Jefe inmediato. Se excluyen de esta disposición, a los estudiantes de la carrera de Medicina; y,



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ \* Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

## SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

---

**SEGUNDA.** Se excluyen de este normativo, la carrera de Medicina, toda vez que está sujeta a un régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Codificado de Régimen académico del Sistema Nacional de Educación Superior.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Se derogan todas las resoluciones expedidas por los Consejos Directivos de la Facultades, así como las adoptadas por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante las cuales se han normado las "Asistencias de Cátedra", "Asistencias de Área" u otras similares al interno de cada una de las Facultades.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Departamento Financiero de la ESPOCH, dentro del plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución normativa, realizará ante el Ministerio de Finanzas los trámites correspondientes a fin de obtener el rubro presupuestario de pasantes, para remitir esta información al Ministerio de Relaciones Laborales; y,

**SEGUNDA.-** Los contratos de "Asistencias de Cátedra", "Asistencias de Área" u otras similares que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente resolución normativa, deberán culminar en las condiciones prescritas en los correspondientes contratos, hasta la finalización del plazo originalmente suscrito, no podrán ser renovados ni prorrogados.

-----  
Dra. María Elena Zúñiga S.,  
SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012.

Dra. María Elena Zúñiga S.,  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero. Srta. Tesorera.

Beatriz F.